

Resolución Rectoral 174/2020, de 12 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan Ayudas para el Desarrollo de Acciones en Materia de Igualdad de Género

Conseguir la igualdad de hombres y mujeres es una actuación estratégica dentro de la sociedad, siendo la universidad un ámbito especialmente relevante desde el que se pueden llevar a cabo estas actuaciones. Esta convocatoria promueve aumentar el grado de compromiso de la Comunidad Universitaria con el principio de igualdad efectiva, fomentando actuaciones que supongan un avance significativo en la promoción de la salud de las mujeres.

La Universidad Internacional de Andalucía, en su intención de promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres de su comunidad universitaria, entiende que un cambio cultural en materia de igualdad requiere de la sensibilización y la puesta en marcha de acciones que incentiven ese cambio desde la propia comunidad universitaria, tal y como se encuentra recogido en el I Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2014-2016 de la UNIA, en su Eje 5.

Esta convocatoria se enmarca en la línea de subvención 1 del Instituto Andaluz de la Mujer: a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género. A la presente convocatoria podrán presentarse iniciativas de Campañas de Sensibilización de igualdad entre mujeres y hombres, en dos modalidades: *Mujer y salud*, en la que se apoyarán medidas para el fomento de la prevención primaria y secundaria de enfermedades relacionadas con la mujer. Y una segunda modalidad en la que se apoyarán iniciativas para la promoción de la *Conciliación familiar y laboral*.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

Primero. Convocar Ayudas para el Desarrollo de Acciones en Materia de Igualdad de Género: ***Mujer Y Salud, Conciliación laboral y familiar*** con arreglo a las normas que se establecen en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Estas ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 3014010902, correspondiente al presupuesto del año 2020, por un importe máximo de **1.500,00 € en la primera modalidad (*Mujer y Salud*)**, y **1.500,00 € en la segunda modalidad (*Conciliación laboral y familiar*)**, pertenecientes a la subvención a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género del Instituto Andaluz de la Mujer.

Tercero. El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, ante el juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

En Sevilla, a pie de firma electrónica

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez



ANEXO I
BASES DE LA CONVOCATORIA

I. OBJETO DE LAS AYUDAS

El objeto de esta convocatoria es la promoción y puesta en marcha de actuaciones en materia de igualdad: **Mujer y Salud; Conciliación laboral y familiar** de los miembros de la comunidad universitaria a fin de propiciar el cambio cultural necesario para conseguir la promoción de la salud de las mujeres y la igualdad de hecho, en el sistema laboral, preferentemente entre los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.

Para ello, en esta primera Convocatoria las iniciativas que se presenten deben ir **destinadas a incrementar la sensibilización y difusión de las medidas en materia de igualdad, sirviendo como imagen para el resto de proyectos** que se desarrollen y promuevan desde la Unidad de Igualdad de la UNIA.

II. MODALIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas que podrán adjudicarse, a través de esta convocatoria, son económicas e irán destinadas a cubrir total o parcialmente los costes que conlleva el desarrollo de las actuaciones seleccionadas.

Se podrán presentar a la actual convocatoria iniciativas como vídeos, banner, fotografía, cortos, cómic, guías para la elaboración de materiales docentes, etc.

- Modalidad I: Campañas de prevención de *Mujer y salud*
- Modalidad II: Campañas de promoción de *Conciliación laboral y familiar*.

Estas propuestas deberán cumplir los siguientes requisitos indispensables:

1. La actividad presentada estará vinculada a las medidas del I Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Universidad Internacional de Andalucía.
2. En ningún caso se otorgarán ayudas para la adquisición de mobiliario, equipamiento informático, o de otro material inventariable, así como tampoco para gastos protocolarios (regalos, comidas,) ni premios.
3. Que la temática del trabajo presentado sea original y se ajuste a la establecida en esta convocatoria. Aceptar las reglas que rigen la convocatoria. Facilitar toda la documentación necesaria y garantizar su veracidad. Las personas adjudicatarias realizarán una declaración jurada sobre la autenticidad y originalidad de los trabajos, así como sobre su contribución a los mismos en el caso de presentarse como colectivo. La falsedad en cualquiera de estos extremos implica su decaimiento como participante y, en su caso, la retirada y la devolución del importe de la Ayuda si ya se hubiera hecho efectiva.



III. DESTINATARIOS

Podrán presentar las solicitudes:

Miembros de la Comunidad Universitaria, Sedes y servicios de la UNIA, a través de la representación del órgano o servicio suficientemente acreditado, y la población en general.

IV. INCOMPATIBILIDADES

Sólo podrá obtenerse ayuda para una actuación, lo que no imposibilita que las personas o grupos de solicitantes puedan optar a la presentación de varias actuaciones en ambas modalidades.

V. SOLICITUDES Y PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el impreso normalizado adjunto a la presente convocatoria. Junto al impreso normalizado, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte de la persona o del grupo de personas que presenten la iniciativa.
- Curriculum del grupo de personas o de la persona que solicita.
- Acreditación de los méritos expuestos en el curriculum.

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico de la Universidad Internacional de Andalucía (<https://eadministracion.unia.es>), aportando los documentos exigidos .

VI. PLAZOS

El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el **30 de noviembre de 2020**.

VII. SELECCIÓN

La valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión corresponde a la Comisión de Selección creada para tal efecto por la Universidad Internacional de Andalucía, que aplicará los criterios establecidos en esta convocatoria. En el supuesto de que determinada modalidad no contase con el número suficiente de solicitudes o cuando éstas no reuniera los requisitos exigidos, se podrá distribuir las ayudas previstas entre el resto de actividades. La Comisión de Selección tendrá competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente convocatoria y demás normas de aplicación.

Proceso de Selección

A) No serán admitidas a trámite de valoración las solicitudes:



- Las presentadas fuera del plazo establecido por esta convocatoria a tal efecto; o iniciativas cuyo periodo de ejecución no se ajuste a lo establecido en la presente convocatoria.
- Las formuladas por solicitantes en los que no concurren algunas de las condiciones conforme a lo establecido en la presente convocatoria.
- Las presentadas sin la aportación de la documentación solicitada, tras haberse requerido la subsanación de errores conforme a las bases de la presente convocatoria y no habiendo sido remitida dicha subsanación en el plazo a tal fin conferido.

B) Las solicitudes admitidas a trámite, serán objeto de valoración conforme a los siguientes criterios:

- Proyecto: Se valorará la viabilidad, el impacto, el que las personas destinatarias directas sean miembros de la comunidad universitaria, la proyección, la coherencia interna, la originalidad, la novedad, así como la aplicación práctica de los contenidos tratados. (7 puntos)
- Personal: Se valorará la experiencia y formación en materia de igualdad de género de la persona, grupo, centro, departamento o servicio, etc. que presente la iniciativa. (2 puntos). Personal o alumnado perteneciente a la Universidad Internacional de Andalucía (1 punto)

Comisión de Selección

A) El estudio y la selección de las solicitudes presentadas serán realizados por la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará compuesta por:

- La Vicerrectora de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social
- Una persona de la Unidad para la Igualdad.
- Dos personas en calidad de vocales designadas por la Vicerrectora de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social

B) La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II de la ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

VIII. ADJUDICACIÓN

La Comisión de Selección valorará las solicitudes recibidas, excluyendo provisionalmente aquellas que no reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria. Seguidamente se valorarán las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de esta convocatoria y se formulará una relación ordenada de iniciativas solicitantes. Dicha relación refleja la valoración obtenida por las actuaciones solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la propuesta de adjudicación de ayudas y de suplentes.

La Comisión de Selección hará pública en el tablón de la web de la Universidad (<https://www.unia.es/tablon-de-anuncios>) la propuesta de adjudicación provisional de ayudas y en su caso la lista de suplentes, detallando la puntuación asignada en cada



uno de los apartados considerados. Junto a ello, se hará pública una relación de solicitudes denegadas y de solicitudes excluidas, indicando las causas de la denegación o exclusión. Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de ayudas, los solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en plazo de cinco días hábiles a contar desde su publicación. Las alegaciones se podrán presentar a través de la dirección de correo electrónico igualdad@unia.es o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IX. RESOLUCIÓN

Una vez valoradas las alegaciones por la Comisión de Selección, esta elevará propuesta definitiva de concesión y denegación de ayudas y de exclusión de solicitudes al Rector, que dictará la correspondiente resolución definitiva. La resolución rectoral se hará pública en el portal web de la UNIA, dirección indicada anteriormente.

X. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES/ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS

Los y las beneficiarias de la ayuda se comprometen a:

- A) Renunciar expresamente a la ayuda solicitada en el plazo de 15 días a contar desde la fecha en la que se publique la resolución, si fuera el caso. A título enunciativo, las circunstancias que pueden implicar la renuncia de la ayuda son las siguientes:
 - Que la cantidad efectivamente concedida sea insuficiente para la realización de la actividad propuesta que dio origen a la solicitud.
 - Circunstancias sobrevenidas (por enfermedad, accidente, laborales, etc.) de la/s persona/s participantes que imposibiliten la organización y/o desarrollo de la actividad.
 - Otras circunstancias debidamente justificadas por la persona solicitante.
- B) Solicitar autorización previa y expresa a la Vicerrectora de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social para cualquier modificación de la propuesta de ejecución y/o del presupuesto de la actividad.
- C) Insertar el logo de la Universidad Internacional de Andalucía con la referencia *Unidad para la Igualdad y del Instituto Andaluz de la Mujer* en todos los materiales de formación y divulgativos que se elaboren como desarrollo de las actuaciones.
- D) Dar difusión a la iniciativa y, además, remitir cualquier otra publicidad a la Unidad para la Igualdad.
- E) Rendir cuentas a la UNIA, a través de la Unidad de Igualdad, presentando un informe en el que incorpore datos estadísticos de participación y/o impacto de la actividad realizada.



XI. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

En el plazo de cinco días contados a partir de la publicación de la resolución definitiva, los/as beneficiarios/as enviarán una carta de aceptación, expresando que aceptan las ayudas obtenidas y las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en la resolución de concesión, y comprometiéndose a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la ayuda concedida en los supuestos establecidos en esta convocatoria y en la legislación que también resulte de aplicación. La aceptación se podrá presentar a través de la dirección de correo electrónico igualdad@unia.es o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XII. REVOCACIÓN

Las adjudicaciones de las ayudas serán revocadas totalmente, se haya hecho o no uso de ellas, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- A) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte del/a solicitante o que existe incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas, o bien inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de los beneficiarios/as.

- B) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, no hacer uso de los beneficios concedidos, o cualquier otra situación equivalente.

Los beneficiarios/as que incurran en alguna causa de revocación de estas ayudas estarán obligados a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

XIII. CARÁCTER SUPLETORIO

Para lo no contemplado en la presente convocatoria se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o al resto de la legislación que resulte aplicable.

